



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2012 171 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

Por ser procedente la petición formulada por la parte actora, y de acuerdo con el artículo 312 del C.G.P, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción suscrita por Silverio Cholo Patiño actuando en nombre propio y en representación de su hijo Omar Alejandro Cholo Torres y Asprovespulmeta.

SEGUNDO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones con relación a los demandados Jesús Meléndez Prieto y Yaneth Gutiérrez Novoa, de acuerdo con la *cláusula iv del documento aportado*.

TERCERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares decretadas con ocasión a este proceso, pero respecto de las decretadas en contra Asprovespulmeta quedaran a favor del Juzgado Segundo Civil del Circuito por cuenta del proceso No 2013 412. Por secretaría dispóngase lo pertinente.

QUINTO: Sin Costas. Por Secretaría, archívese el proceso, previa desanotación de los libros radiadores

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy 28 de marzo de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por
anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA